



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

1782



BUENOS AIRES, 16 DIC 2009

VISTO el Expediente N° 1.326.951/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 46/53, a fojas 2 del Expediente N° 1.340.642/09 agregado al principal como foja 58 el Anexo I y a fojas 62/74 obran el Acuerdo, Anexo I y escalas salariales celebrados por la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (A.A.T.R.A.C.), la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (S.A.L.) y el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.) por el sector sindical y la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (A.R.P.A.) por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el texto convencional de marras se celebra en el marco de los Convenios Colectivos N° 156/75, N° 215/75, N° 140/75 y N° 141/75.

Que bajo dicho Acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales con vigencia a partir del 1° de julio de 2009, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que conforme lo requerido por la SECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en acta de fojas 97, la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO (ME y FP) tomó la intervención que le compete según surge de fojas 104 del Expediente citado en el Visto.

Que el ámbito de aplicación del presente, se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de las



ES COPIA FIEL
Carlos del Valle Luna
Dirección de Negociación
Colectiva - D.N.R.T.
MTEySS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1782



asociaciones sindicales signatarias, emergente de sus respectivas personerías gremiales.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

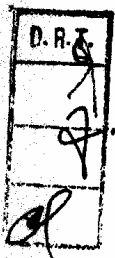
Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo, Anexo I y las escalas salariales celebrados por la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (A.A.TRA.C.), la SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (S.A.L.) y el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.) por el sector sindical y la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (A.R.P.A.) por el sector empresarial, obrante a fojas 46/53, fojas 2 del Expediente N° 1.340.642/09 agregado al principal como foja 58 y fojas 62/74, respectivamente del



ES COPIA FIEL
Carlos del Valle Luna
Dirección de Negociación
Colectiva - D.N.R.T.
MTEySS



1782



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1.326.951/09, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 46/53 y fojas 2 del Expediente N° 1.340.642/09 agregado al principal como foja 58, conjuntamente con las escalas salariales obrantes a fojas 64/72 del Expediente N° 1.326.951/09.

ARTICULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con los Convenios Colectivos de Trabajo N° 156/75, N° 215/75, N° 140/75 y N° 141/75.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y escalas salariales homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



1782

RESOLUCIÓN S.T. N°

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

ES COPIA FIEL
Carlos del Valle Luna
Dirección de Negociación
Colectiva - D.N.R.T.
MTEySS



Expediente N° 1.326.951/09

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1782/09, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 42/43, fojas 2 del Expediente N° 1.340.642/09 agregado al expediente de referencia como foja 58 y fojas 62/74 del expediente principal, quedando registrado con el número **1504/09**.-

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T.

ES COPIA FIEL
Carlos del Valle Luna
Dirección de Negociación
Colectiva - D.N.R.T.
MTEySS